



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 308-2011-PCNM

Lima, 9 de junio de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don César Mariano Méndez Calderón; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 395-2002-CNM, de 19 de julio de 2002, don César Mariano Méndez Calderón fue nombrado Juez de Paz Letrado de San Martín – Tarapoto, Distrito Judicial de San Martín, habiendo prestado juramento el 06 de agosto de 2002, habiendo transcurrido desde su ingreso a la carrera judicial el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por Acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 006-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de don César Mariano Méndez Calderón, en su condición de Juez de Paz Letrado de San Martín – Tarapoto, Distrito Judicial de San Martín, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 06 de agosto de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 09 de junio de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, don César Mariano Méndez Calderón registra 6 medidas disciplinarias una multa de 10%, 1 amonestación y 4 apercibimientos sobre las que fue interrogado en la entrevista personal, habiendo absuelto las mismas a satisfacción de este Colegiado; registra dos cuestionamientos vía participación ciudadana, uno está referido a la multa que le impusieron y el otro a su actuación en un proceso de ejecución de garantía que fue materia de apelación y la Sala confirmó su decisión, por ese mismo motivo también se iniciaron otras acciones todas las cuales fueron archivadas, lo cual confirma su buena actuación en la tramitación del proceso de garantía; declaró 2 reconocimientos uno otorgado por la Municipalidad de La Banda y el otro por la Municipalidad de Alto Amazonas – Yurimaguas, no registra referéndum realizado por el Colegio de Abogados de San Martín; no registra tardanzas ni ausencias injustificadas, presenta licencias justificadas por salud o capacitación, todo lo cual denota responsabilidad en el ejercicio del cargo; con relación al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, encontrándose justificación entre los inmuebles adquiridos y las deudas contraídas, las mismas que viene honrando con puntualidad, conforme el evaluado ha declarado periódicamente a su institución; sin embargo, conforme a lo referido en la entrevista se le recomienda que al elaborar sus Declaraciones Juradas, en el rubro de Acreencias u Obligaciones, cuide que la información que brinde guarde relación con la información de la prestadora de servicios de información del mercado peruano – INFOCORP; así como que, en su condición de magistrado, de alquilar una propiedad, cumpla con el pago de los impuestos respectivos; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que don César Mariano Méndez Calderón en el periodo sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto.- Que, con relación a su idoneidad, en las resoluciones presentadas para calificar el rubro de calidad de sus decisiones, los puntajes obtenidos son aprobatorios; en gestión de procesos su actuación en los expedientes evaluados fue calificado como adecuada gestión; en organización de trabajo fue calificado como bueno; en celeridad y rendimiento muestra una producción promedio, calificaciones todas ellas que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo; respecto al rubro desarrollo profesional, don César Mariano

Méndez Calderón es estudiante de la Maestría con mención en Derecho Civil y Comercial, registra diversos cursos de especialización en la AMAG y otras instituciones, mostrando interés por materias que complementan su función;

Quinto.- Que, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado, cuyos resultados el Pleno considera pertinente que se guarden con la debida reserva;

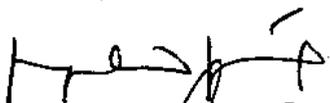
Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 9 de junio de 2011;

SE RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a don César Mariano Méndez Calderón; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez de Paz Letrado de San Martín – Tarapoto, Distrito Judicial de San Martín;

Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

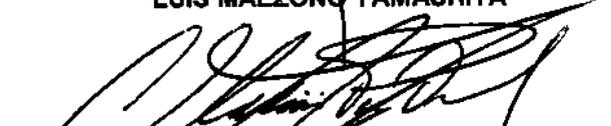

GONZALO GARCÍA NUÑEZ


GASTÓN SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ


MÁXIMO HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA